

ORDEN de 30 de julio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.023, promovido por don Saturnino de Juan Irigoyen, contra resolución de este Ministerio de 16 de noviembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.023 interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Saturnino de Juan Irigoyen, contra resolución de este Ministerio de 16 de noviembre de 1964, se ha dictado con fecha 9 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Saturnino de Juan Irigoyen, contra resolución del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad Industrial, por el que en dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro concedió la marca internacional «STARLUXE» al número doscientos treinta y siete mil cuatrocientos veintinueve, y la denegación de la reposición contra el instado, a virtud de silencio administrativo, debemos declarar y declaramos nulos y sin efectos tales actos administrativos como contrarios a Derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de julio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.535, promovido por «Compañía William H. Rorer Inc.», contra resolución de este Ministerio de 22 de junio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.535, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía William H. Rorer Inc.», contra resolución de este Ministerio de 22 de junio de 1965, se ha dictado con fecha 23 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «William H. Rorer Inc.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cinco, que mantuvo la denegación de la solicitud de inscripción en el Registro de Marcas de la número cuatrocientos tres mil cincuenta, para distinguir bajo la denominación «Rorer», productos de la clase cuarenta «aa» del Nomenclator, debemos confirmar y confirmamos la validez en Derecho de tal resolución y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de julio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.150, promovido por don Alfonso y don Luis Bru Fenosa, contra resolución de este Ministerio de 7 de mayo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.150 interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Alfonso y don Luis Bru Fenosa, contra resolución de este Ministerio de 7 de mayo de 1965, se ha dictado con fecha 30 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurrea, en nombre y representación de don Alfonso y don Luis Bru Fenosa, contra resolución del Registro de la Propiedad de siete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, que al decidir recurso de reposición entablado contra la de igual Organo, de siete de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, anuló ésta, dejando sin efecto la concesión del modelo industrial número cuarenta y un mil novecientos seis, para máquinas centrifugadoras de ropa, con la descripción y expresión gráfica que aparecen en el expediente administrativo, por considerar era coincidente en lo fundamental con el cuarenta mil trescientos ochenta y uno, anteriormente registrado, cuya resolución de siete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco anulamos, por estar dictada en desconformidad con el Ordenamiento Jurídico y, en su lugar, declaramos válida y subsistente la anterior de siete de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, en cuanto concedía la inscripción del expresado modelo industrial número cuarenta y un mil novecientos seis; no se hace expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de julio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.777, promovido por «Pediátricos Juvenlus, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de junio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.777 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Pediátricos Juvenlus, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de junio de 1965, se ha dictado con fecha 21 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pediátricos Juvenlus, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, por el que se denegó la inscripción, como rótulo de establecimiento, de la denominación «Pediátricos Juvenlus, S. A.», y contra la de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco, desestimatorio del recurso de reposición, cuyos acuerdos, por ser contrarios al Ordenamiento Jurídico, anulamos y dejamos sin valor ni efecto y, en su lugar, declaramos la procedencia de la concesión y registro del mencionado rótulo, a usar en el término municipal de Madrid; no se hace expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de julio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.354, promovido por «Lafarquim, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 8 de febrero de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.354 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Lafarquim, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 8 de febrero de 1962, se ha dictado con fecha 21 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo promovido por la representación de «Laboratorio Médico Farmacéutico Lafarquim, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Industria de ocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos, que concedió la marca «EGACOBEN», número docecientos cuarenta mil ciento ochenta y cinco, para distinguir medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas farmacéuticas, productos de esterilización y de desinfección, a «J. R. Geigy Ag.» (Suiza); sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de julio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 78, promovido por «E. I. du Pont de Nemours and Company» contra resolución de este Ministerio de 16 de noviembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 78, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «E. I. du Pont de Nemours and Company» contra resolución de este Ministerio de 16 de noviembre de 1964, se ha dictado con fecha 9 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «E. I. du Pont de Nemours and Company» contra las dos resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que denegaron las marcas números cuatrocientos treinta mil ochocientos noventa y cuatro y cuatrocientos treinta mil ochocientos noventa y cinco, «Nomex»; declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho y por ello válidas y subsistentes, y absolvemos a la Administración Pública de la demanda, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1969

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de julio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.599, promovido por don Luis Calm Depaz, contra resolución de este Ministerio de 26 de junio de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.599, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Luis Calm y Depaz, contra resolución de este Ministerio de 26 de junio de 1962, se ha dictado con fecha 18 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Calm y Depaz contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada deducido ante el Ministerio de Industria por dicho interesado, en dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres, frente a resolución de la Dirección General de Industria de veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y dos, que confirmó otro de la Jefatura de Industria de Barcelona, de catorce de oc-

tubre de mil novecientos sesenta, que a virtud de órdenes del Gobernador civil de la provincia, acordaron poner en funcionamiento el ascensor de la casa ciento noventa y ocho, calle Mallorca, de la referida ciudad; ampliado luego dicho recurso contencioso a la resolución expresa pronunciada por sancionado Ministerio en catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, que desestimó el expresado recurso de alzada, debemos declarar como declaramos la nulidad de todas las actuaciones, debiendo retrotraerse el procedimiento al momento de denuncia, a fin de que, siguiéndose el procedimiento que legalmente corresponde, del que se prescindió total y absolutamente, continúe el mismo con la apertura del correspondiente expediente hasta terminar con la resolución que procede; quedan, por tanto, también nulas y sin ningún valor ni efecto, todas las resoluciones dictadas por los Organos intervinientes en vía administrativa, con sus consecuencias legales; y todo ello, al estar lo actuado desde el momento al que se retrotrae, en desajuste con el Ordenamiento Jurídico. No se hace expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de julio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.850, promovido por doña Angelina Jaques Prat, contra resolución de este Ministerio de 11 de mayo de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.850, interpuesto ante el Tribunal Supremo por doña Angelina Jaques Prat, contra resolución de este Ministerio de 11 de mayo de 1966, se ha dictado con fecha 15 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Angelina Jaques Prat, contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de once de mayo de mil novecientos sesenta y seis, sobre registro de modelo de utilidad ciento catorce mil setecientos cuarenta y cinco «Potador para cisterna perfeccionado», debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto, por no conforme a Derecho, la citada resolución recurrida, así como la inscripción registral que determinó; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de julio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.920, interpuesto por don Francisco Alvarez del Valle García, en representación de don José María González Ferrando y don José Caballero Robles, contra la resolución de la Gerencia del Instituto Nacional de Industria de 22 de junio de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.920, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Francisco Alvarez del Valle García, en representación de don José María González Ferrando y don José Caballero Robles, contra la resolución de la Gerencia del Instituto Nacional de Industria de 22 de junio de 1966, se ha dictado con fecha 10 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: